

Acuerdo HA-XX/2026 por el que se declaran desincorporados diversos bienes muebles del Organismo Público Descentralizado denominado Hospital de la Amistad

Dr. Agustín Alejandro Novas Valdés, Director General del Hospital de la Amistad, con fundamento en los artículos 76, fracción I, y 116, fracciones I y IV, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 8, fracción III, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán; 1, 4 y 10, del Decreto 597/2005 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado Hospital de la Amistad; y 1 del acuerdo 02/2025 por el que se delegan facultades en las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para desincorporar bienes estatales, y

Considerando:

Que la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, dispone en su artículo 1, que tiene por objeto regular el régimen del conjunto de bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del estado y de sus municipios, así como los derechos y obligaciones derivados de esta propiedad y su forma de adquisición o asignación.

Que, la citada ley establece en su artículo 2, fracción XI, que la desincorporación es el acto por medio del cual un bien pasa al dominio privado porque ha dejado de tener el uso o destino por el que se incorporó al dominio público.

Que la ley en comento dispone en su artículo 8, fracciones III y IV, que le corresponde al gobernador emitir acuerdos para la incorporación o desincorporación de bienes muebles o inmuebles del patrimonio estatal, y expedir acuerdos delegatorios para la realización de estos actos.

Que, la mencionada ley determina en su artículo 15, que el patrimonio estatal está conformado por el conjunto de bienes muebles e inmuebles del dominio público o privado propiedad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; organismos autónomos; y municipios del estado.

Que la multicitada ley establece en sus artículos 16, fracciones I y II, y 28, que están sujetos al régimen del dominio público, los bienes de uso común o los destinados a un servicio público, y sujetos al régimen del dominio privado aquellos que, siendo propiedad del estado, no están destinados al uso común ni al servicio público.

Que, la mencionada ley determina en su artículo 44, que los actos de desincorporación de bienes deberán formalizarse mediante la expedición de un acuerdo administrativo debidamente fundado y motivado.

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán establece, en su artículo 13, párrafo primero, que la delegación de atribuciones y facultades que realice el gobernador se hará por ley, reglamentos, decretos o acuerdos, que deberán ser publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Que, mediante el artículo 1 del Acuerdo 02/2025, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 31 de enero de 2025, el gobernador delegó, en cada una de las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, la facultad de desincorporación de bienes muebles del patrimonio estatal prevista en el artículo 8, fracción III, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, únicamente para desincorporar, mediante acuerdo, los bienes muebles del dominio público cuya propiedad le corresponda a la dependencia o entidad que representen, o bien, que les hayan sido asignados a estas dependencias o entidades para el ejercicio de sus atribuciones.

Que mediante constancia de verificación física de fecha 13 de marzo de 2026, la Coordinación de Control Patrimonial del Hospital de la Amistad, la contraloría interna de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno asignada al Hospital de la Amistad y, hicieron constar que los bienes muebles con dictamen de baja a que se refiere este acuerdo fueron encontrados físicamente en los lugares resguardados, los cuales ya no son útiles para destinarse a un uso común o servicio público debido al estado en que se encuentran, por lo que pueden ser objeto de desincorporación

Que a través de oficio número HA-DA/0109/2026, de fecha 05 de marzo de 2026, la Dirección Administrativa del Hospital de la Amistad, informó a la Dirección General de Control Patrimonial, Inmobiliario y Almacenes de la Secretaría de Administración y Finanzas, el proceso de baja de 240 bienes muebles propuestos para baja y desincorporación del patrimonio Institucional por no ser útiles para la prestación de servicios del Hospital de la Amistad.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resulta conveniente desincorporar diversos bienes muebles propiedad del Hospital de la Amistad, a efecto de que pasen del dominio público al dominio privado, por lo que he tenido a bien emitir el presente:

Acuerdo HA-01/2026 por el que se declaran desincorporados diversos bienes muebles del Hospital de la Amistad

Artículo único. Desincorporación

Se declaran desincorporados, por no ser útiles para la prestación del servicio público, los bienes descritos en el anexo único del presente Acuerdo, pertenecientes al Hospital de la Amistad, mismos que pasan del dominio público al dominio privado, en términos de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán.

Lo anterior, previa aprobación por la Junta de Gobierno, como máxima autoridad del Hospital de la Amistad, en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día 16 de junio de 2026.

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede, en Mérida, Yucatán, a **XX** de **XX** de 2026.

(RÚBRICA)

DR. AGUSTÍN ALEJANDRO NOVAS VALDÉS
DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD

Anexo Único: Lista de 240 bienes muebles desincorporados.

